



Diez y siete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y SEIS.

En este Cabildo se dio, que en la mañana de este día ha llegado un
rot con un despacho de quintorio de la Real Audiencia de la Ciudad de
Murcia de D.^o Joseph Rubio contra esta Villa por las pensiones
civiles que contra si tiene; por lo que se acordó, que dicho Señor Thomas
Regidor de cano pare adicha Ciudad de Murcia para tratar con dicho
Joseph Rubio a fin de que suspenda las diligencias de ejecución
en que el Arrendador del molino primero que se ha cedido por
este pagado se le está executando, y que se suspenda dicha diligencia
en que se le llevaran los dos tercios de fin de Abril, y fin de Mayo
que es el presente, en lo que se concluyó este acuerdo, y lo firmó
sus Mercedos, de que yo el Rey certifico.

Juan Lopez de Siquero, Jorja Thomas, Perez;

Domingo Bernal, Joseph Belda, Cascales, Jurado

Alcalde

Cabildo =

Quando en la sala Capitulada en la Villa de fortuna a veinte
y tres del mes de Agosto mill setecientos cinquenta y seis años
res Juan Lopez, y Basqual loro Alcaldes ordinarios, Thomas Perez,
Domingo Bernal, Regidores, y Joseph Belda Cascales Jurado, con
vicia, y Regimiento de esta dicha Villa por su Mag.^d havendo sido
cados por su Aguazil mayor Venustiano lo siguiente.

Cabildo //

En este Cabildo se dio por dicho Señor e Regidor Thomas Perez
viendo pasado ala Ciudad de Murcia ^{capoderado de D.^o Joseph Rubio} ^{que contra esta Villa}
requido de este se suspendan las diligencias de ejecución, con tal que
se ven los dos tercios de fin de Abril, y el presente, que montan por
sesenta y seis D.^o y veinte y dos maravedis de Bellon; y mas que vienen
D.^o y veinte, y seis maravedis de las costas causadas, y Cienos, y Veinte
de los Salarios de el executor, que fraxo primera, y segunda vez las
noticias, y que en Navidad proxima veniente se le avran de satisfacer
D.^o mas, por lo que se acordó en esta Villa se despache libramiento, contra el
rot como de proprio, para que entregue dichas Cantidades, y recoga
en cuenta de dicha ejecución ^{en cuenta de dicha ejecución} ^{correspondientes} ^{recursos} para
por de cano, con lo que se concluyó este acuerdo, que firmó

